

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO FFM-048-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de agosto de 2015, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron un contrato de servicio de edición, digitalización, impresión, encuadernación, publicación y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, como credencialización, servicio integral de impresión en sitio para el Fideicomiso de Fomento Minero, número FFM-048-15, en virtud del cual el último de los mencionados se obligó a la prestación del servicio, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de la propuesta Técnico-Económica que le presentó a "EL FIDEICOMISO".

2.- En la Cláusula DÉCIMA NOVENA del Contrato de servicio de edición, digitalización, impresión, encuadernación, publicación y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, como credencialización, servicio integral de impresión en sitio para el Fideicomiso de Fomento Minero, se pactó la posibilidad de hacer simples ajustes, en los siguientes términos:

"En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la afectación presupuestal esté debidamente autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO".

Asimismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y montos establecidos originalmente..."

DECLARACIONES DE LAS PARTES

1.- Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su apoderado:

1.1 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente ya que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

1-2. Que mediante oficio número GRM/1005/15, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por Jaime Gerardo Ramírez Maciel, Gerente de Recursos Materiales solicitó a la Gerencia de

Procesos Contenciosos la realización de un convenio modificatorio, en el cual se establezca la ampliación del importe del contrato por la cantidad de \$30.000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderado Especial:

II.1. Qué y bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente ya que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.2. Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

III.- **AMBAS PARTES** declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representadas.

III.2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato número FFM-048-15.

III.3. Que están de acuerdo en suscribir este Convenio Modificatorio.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En este acto **"LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de prestación de servicios FFM-048-15 para quedar de la manera siguiente:

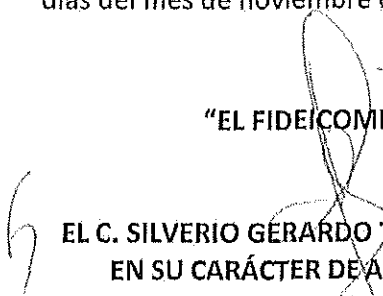
"TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO: La contraprestación a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del contrato que se modifica en la que se estipula que **EL FIDEICOMISO** pagará a **"EL PROVEEDOR"** un importe mínimo de \$100,000.0 (Cien mil pesos 00 /100), Moneda Nacional, y hasta un importe máximo de \$ 150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, se incrementará su monto por la cantidad de \$30.000.00 M.N. 00/100 (Treinta mil pesos 00/100) Moneda Nacional, más el impuesto al Valor Agregado, a partir de la vigencia del contrato original. Dicho importe incrementado, incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor costo por el servicio de edición, digitalización, impresión, encuadernación, publicación y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, como credencialización, servicio integral de impresión en sitio para el Fideicomiso de Fomento Minero"

SEGUNDA.- Derivado del contenido de la cláusula DÉCIMA NOVENA del contrato de prestación de servicios FFM-048-15, este convenio modificatorio se da por autorizado por la Gerencia de Recursos Materiales de este "FIDEICOMISO", con la firma y solicitud de su elaboración, y Visto Bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero.

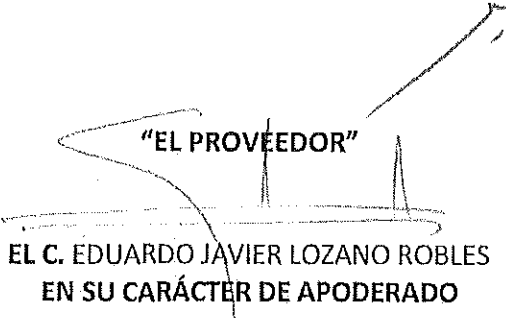
TERCERA.- Con excepción de lo que expresamente se modificó en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio del contrato, lo firman por triplicado correspondiendo un ejemplar para "EL PROVEEDOR" y dos para "EL FIDEICOMISO" en la Ciudad de México Distrito Federal a los 3 días del mes de noviembre de 2015.

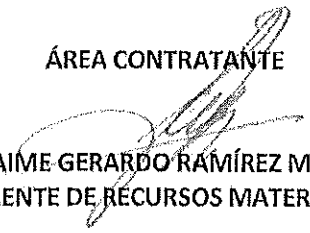
"EL FIDEICOMISO"


EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
EN SU CARÁCTER DE APODERADO
GENERAL

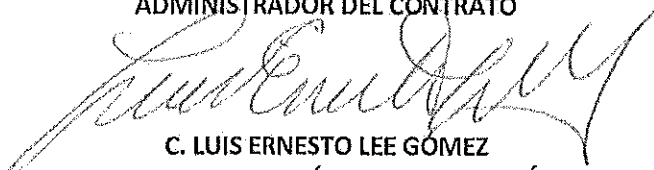
"EL PROVEEDOR"


EL C. EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES
EN SU CARÁCTER DE APODERADO
ESPECIAL.

ÁREA CONTRATANTE

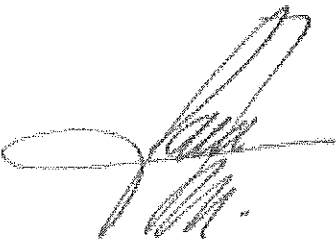

C. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. LUIS ERNESTO LEE GÓMEZ
GERENTE DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

El Documento CM-FFM-048-15 y que consta de 3 paginas, fue autorizado como versión pública en sesión del Comité de Información de fecha 20 de abril de 2017, y no contiene información reservada ni información confidencial

72

Nombre del documento	CM-FFM-048-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 0 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----